



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DE LA RED DE CORREDORES ECOLÓGICOS DE TENERIFE.

DATOS GENERALES

TIPO DE CONTRATO	Administrativo de Servicios
TÍTULO DEL PROYECTO	Elaboración de la caracterización de la red de corredores ecológicos de Tenerife
ORGANO DE CONTRATACIÓN	Consejo de Gobierno Insular
CÓDIGO CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES CPA-2008	74.90.13 Servicios de asesoría sobre el medio ambiente
CÓDIGO NOMENCLATURA CPV	71351220-1
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Procedimiento abierto
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	No
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (I.G.I.C. excluido)	33.000,00 €
I.G.I.C.	Siete por ciento (7 %)
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (I.G.I.C. excluido)	33.000,00 €
FINANCIACIÓN	Partidas Presupuestarias 16-0801-1511-64090 y 17-0801-1511-64090.
ANUALIDADES	Anualidad 2016: 17.655,00 €, IGIC incluido Anualidad 2017: 17.655,00 €, IGIC incluido
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Los establecidos en la cláusula administrativa 10.2 del Pliego
REQUISITOS DE SOLVENCIA	Los establecidos en la cláusula administrativa 4.5 del Pliego
PLAZO DE EJECUCIÓN	8 meses
POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	No
CLASIFICACIÓN	No se exige
REVISIÓN DE PRECIOS	No es de aplicación
GARANTÍA DEFINITIVA	5 % del importe de adjudicación
PLAZO DE GARANTÍA	No se exige
DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LOS SOBRES	<ul style="list-style-type: none">• Sobre 1: Cláusula administrativa 13.2• Sobre 2: Cláusula administrativa 13.3• Sobre 3: Cláusula administrativa 13.4



I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. **OBJETO DEL CONTRATO**

1. Es objeto del presente contrato la caracterización de la red de corredores ecológicos de Tenerife de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.
2. Dicho objeto corresponde al Código 74.90.13 de la nomenclatura de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA), aprobada por el Reglamento (CE) 451/2008, del Parlamento y del Consejo Europeo, de 23 de abril de 2008; así como al Código 71351220-1 de la nomenclatura Vocabulario Común de contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, aprobada por el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de diciembre de 2007.

2. **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

1. El órgano de contratación, que actúa en nombre del Cabildo Insular de Tenerife, es el Consejo de Gobierno Insular.
2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato, y en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia de la entidad adjudicataria y, previos los informes que procedan, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del/la contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3. **RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

1. La contratación a realizar se califica como contrato administrativo de servicio, de la categoría 12 del Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), en aplicación de lo establecido en el artículo 19.1.a) del TRLCSPP, quedando sometido a la referida norma, con las especialidades que respecto a la contratación local regula su Disposición Adicional Segunda, así como al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en tanto continúen vigentes.
2. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares y los documentos anexos que pudieran incorporarse revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las



partes del contrato.

3. El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al/la contratista de la obligación de su cumplimiento.
4. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

De conformidad con lo indicado en el párrafo anterior no son de aplicación las normas previstas para el recurso especial en materia de contratación ni para la adopción de medidas provisionales contempladas en dichos artículos.

5. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la entidad licitadora.

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

1. Podrán contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 TRLCSP, extremo que, conforme a lo indicado en el artículo 74 TRLCSP, se acreditará por los medios establecidos en esta Cláusula.
 2. Las empresas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
 3. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios. Deberán formular a este respecto la declaración responsable regulada en la Cláusula 13.2, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda exigir la acreditación documental de dicha capacidad mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 4. Además de los requisitos reseñados, los/las licitadores/as deberán acreditar su solvencia económica-financiera y profesional o técnica que, al amparo de los artículos 62, 74, 75 y 78 TRLCSP se reseñan a continuación. Bastará para su acreditación la formulación de la declaración responsable a que se refiere la Cláusula 13.2, sin perjuicio de que el órgano de contratación deba exigir, antes de
-



la adopción de la propuesta de adjudicación, la efectiva aportación de documentación acreditativa.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

5. Para acreditar su solvencia, la entidad licitadora deberá aportar:
 - A. Solvencia económica y financiera: Cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, en los tres últimos años, por valor mínimo de 33.000,00 €.
 - B. Solvencia técnica o profesional: Realización de trabajo/s de la misma naturaleza que el objeto de la presente contratación, lo que se acreditará mediante relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, con inclusión de importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o mediante declaración del/la empresario/a. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado en servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato será de 33.000,00 €.
 6. Cuando proceda, la presentación por el/la licitador/a del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias surtirá los efectos previstos en el art. 83 TRLCSP respecto de la acreditación de sus condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo
 7. A los efectos previstos en los párrafos anteriores, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios/as empresarios/as constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84 TRLCSP.
 8. Podrá adjudicarse el contrato a Uniones Temporales de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, las cuales responderán solidariamente ante el órgano de contratación, debiendo nombrar un representante o apoderado único de la Unión para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.
-



9. No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato a que se refiere el presente pliego, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras
10. Quienes contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

5. CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES LICITADORAS

Para ser adjudicatario/a del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios establecidos en la cláusula 4.5 del presente pliego.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO

1. El presupuesto máximo de licitación, y a su vez el valor estimado de la contratación a realizar, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00 €), IGIC excluido, distribuido en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	Importe sin IGIC
2016	16.500,00 €
2017	16.500,00 €

2. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IGIC. En el citado precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, dietas y desplazamientos que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el/la adjudicatario/a como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, en el precio del contrato se entenderán incluidas la adquisición del material que resulte necesario para la ejecución del contrato, y en especial, la de los bienes consumibles requeridos para la adecuada impartición de las actividades.

Y particularmente, son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación, que se harán efectivos mediante deducción de su importe en la primera factura del servicio, si ello es posible, o en su defecto en la siguiente.

3. El sistema para la fijación del precio del contrato ha sido calculado estimativamente según precio de mercado.

7. CRÉDITO PRESUPUESTARIO



Existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las partidas presupuestarias 16-0801-1511-64090 y 17-0801-1511-64090.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

No procederá la revisión del precio de adjudicación del contrato, en aplicación de lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato comenzará el día siguiente al de su formalización y finalizará en el plazo máximo de ocho (8) meses. Se establecen los siguientes plazos parciales:

Fase 1	Plazo máximo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato para la entrega de los contenidos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas que integran dicha Fase.
Fase 2	Plazo máximo de 4 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato para la entrega de los contenidos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas que integran dicha Fase.
Fase 3	Plazo máximo de 8 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato para la entrega de los contenidos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas que integran dicha Fase.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN

1. El contrato se adjudicará, mediante el procedimiento abierto regulado en los artículos 157 y siguientes del TRLCSP, al licitador que oferte la proposición económicamente más ventajosa, en atención a los criterios de adjudicación que se detallan en el apartado siguiente.
2. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, con arreglo a la valoración que se señala, serán los siguientes:

CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES		
1	Oferta técnica	40
CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES		
2	Oferta de medios humanos por encima de las exigencias de la Cláusula 13.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares	5
3	Oferta económica	55

3. El procedimiento de ponderación de las ofertas será el siguiente:
-



A. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá en acto público, que se celebrará en el día, lugar y hora que se comunique a los licitadores, a la apertura de los **SOBRES NUMERO 1** con la documentación general presentada por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará vía fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que lo subsane. No obstante lo anterior, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

B. La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación de los **SOBRES NÚMERO 1** y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiese conferido al efecto, realizará en acto público que se celebrará en el día, lugar y hora que se comunique a los licitadores, la apertura de los **SOBRES NUMERO 2** de los licitadores admitidos, con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) El Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los **SOBRES NÚMERO 1**, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de los documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.
- b) A continuación, el Secretario de la mesa procederá a la apertura de los **SOBRES NÚMERO 2** de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse estas, la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles.

Posteriormente, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de reunión de la Mesa.

La evaluación del criterio de adjudicación nº 1 se realizará de conformidad con lo indicado en la Cláusula 13.3.

- c) Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación del criterio a que se refiere el **SOBRE NÚMERO 2**, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará a todos los interesados la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la apertura en acto público
-



de los **SOBRES NÚMERO 3**, comprensivo de la oferta de medios humanos y de la oferta económica, criterios evaluables mediante cifras o porcentajes.

Constituida la Mesa de Contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en los **SOBRES NÚMERO 2**.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los **SOBRES NÚMERO 3** de los licitadores admitidos.

Concluida la apertura, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse estas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles.

Seguidamente, se dará por concluido el acto público de apertura, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acto de reunión de la Mesa.

A continuación pasamos a indicar el procedimiento de evaluación respecto del criterio de adjudicación 2:

- I. Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor.
- II. Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.
- III. A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=(p_m * O) / m_o$$

Donde: P= Puntuación a obtener.

P_m= Puntuación máxima obtenible en el criterio a valorar (5)

O= Oferta que se valora.

M_o= Mejor oferta realizada respecto de ese criterio.

A continuación pasamos a indicar el procedimiento de evaluación respecto del criterio de adjudicación 3:

- I. Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor.
 - II. Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un
-



criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

- III. A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=(pm* mo)/ O$$

Donde: P= Puntuación a obtener.

Pm= Puntuación máxima obtenible en el criterio a valorar (55)

Mo= Mejor oferta realizada respecto de ese criterio.

O= Oferta que se valora.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada una de las condiciones, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación se realizará a favor de aquel licitador que formule su compromiso de contratación del mayor número de personas necesario para la ejecución del contrato de entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación, tal y como describe la Cláusula 21.3 del presente documento.

Si persistiera el empate, la adjudicación recaerá en la oferta que haya obtenido mejor puntuación en la condición a la que mayor puntuación se atribuya en los presentes pliegos. Si persistiere el empate, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público.

- d) La Mesa de contratación tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación, Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no acuerde la adjudicación.
4. El licitador propuesto como adjudicatario será requerido para que presente dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, y en la forma establecida en las Cláusulas 15, 16 y 17 los documentos acreditativos de la capacidad y requisitos para contratar con la Administración, constitución de la garantía definitiva, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se relacionan, del cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y demás documentos complementarios que se señalan.

La documentación a aportar habrá de ser original o bien copias que tengan carácter



de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, deberán presentarla en castellano.

De no cumplimentarse adecuadamente en el plazo señalado lo dispuesto en este y las Cláusulas 15, 16 y 17 se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por orden en que hayan quedado clasificadas las proposiciones.

5. El órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la aportación de la documentación a que hace referencia el apartado anterior.
6. La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (www.tenerife.es)
7. El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando las mismas incurra en alguna de las circunstancias expresadas en el artículo 85 del RGLCAP.
8. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.
9. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de la adjudicación, podrá renunciar a celebrar por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

11. GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el 103 TRLCSP, no se deberá constituir garantía provisional por importe del 3% del presupuesto del contrato.

12. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalados en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS**, a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. El anuncio de licitación se publicará, asimismo, en el perfil del contratante.
2. Los licitadores deberán presentar su proposición y documentación complementaria en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. A tales efectos se informa sobre los horarios del mismo:



REGISTRO GENERAL	<u>Horario General:</u> Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.
	<u>Horario Especial:</u> Julio, Septiembre y del 15 de Diciembre al 15 de Enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas; martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Agosto: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

3. Las proposiciones y documentación complementaria también podrán remitirse por correo dentro del plazo de presentación de las ofertas. En este caso, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Si la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante lo anterior, transcurridos diez (10) días desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

A los efectos anteriormente indicados, la dirección y el número de fax del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife son los siguientes:

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
PLAZA DE ESPAÑA, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Islas Canarias- ESPAÑA
Fax: 922 23 97 04

4. Los interesados podrán examinar los pliegos en el perfil del contratante de la página web de la Corporación www.tenerife.es
5. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el interesado de las Cláusulas de este pliego y de las prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.
6. Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



13. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

1. Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES CERRADOS**, en los que se indicará en el exterior los datos indicados a continuación, teniendo en cuenta que los datos que figuren serán los que, en su caso, se tomarán en cuenta a los efectos de las comunicaciones y notificaciones oportunas, así como de la devolución de la documentación pertinente, salvo que en el mismo se haga contar expresamente otro lugar distinto para las mismas. En concreto, los datos a contener en el exterior de los sobres son:
 - Título.
 - Nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora.
 - Número de teléfono y de fax.
 - Dirección completa a efecto de notificaciones.
 - Dirección de correo electrónico.
 - Firma del/la licitador/a o persona que le represente.

La documentación deberá presentarse en castellano. La documentación redactada en otra lengua se acompañará de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Toda la documentación a presentar por los/as licitadores/as habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original.

2. **SOBRE NÚMERO 1:** Deberá tener el siguiente título “**SOBRE Nº 1: Documentación general relativa a la licitación del contrato de servicio de elaboración de la caracterización de la red de corredores ecológicos de Tenerife**”.
 - A. Declaración responsable en la que se indique expresamente que el/la licitador/a cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con el Cabildo Insular de Tenerife, según el modelo establecido como **Anexo I**.
 - B. Si varios/as empresarios/as acuden a la licitación constituyendo una **UNIÓN TEMPORAL**, presentarán, además, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios/as del contrato, y la designación de un/a representante o apoderado/a único/a de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
 - C. Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo: a los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, deberá presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o de encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.
-



3. **SOBRE NÚMERO 2:** Deberá tener el siguiente título “**SOBRE Nº 2: Propuesta relativa al criterio de adjudicación número 1, no valorable mediante cifras o porcentajes, del contrato de servicio de de la caracterización de la red de corredores ecológicos de Tenerife**”.

En relación con los citados criterios de adjudicación, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Breve memoria en el que se expongan los aspectos considerados claves para cumplimentar los objetivos del contrato de referencia y alcanzar una mejor transparencia y participación en todo el proceso, incluyendo aquellos aspectos o circunstancias que se detecten como posibles problemas para la ejecución adecuada del servicio que se debe prestar y como se propone afrontarlos. Se tendrá en consideración la claridad y eficacia de la propuesta en relación con un mejor resultado, en concreto:
 - a) Valoración del acierto en el enfoque del desarrollo del trabajo, detección y exposición de las claves de la propuesta para una mejor adecuación de la oferta al objeto del contrato para obtener un documento útil.
 - b) Valoración del proceso y previsiones de actuación que permitan actuar con agilidad en el intercambio de información y llegar al máximo consenso de las propuestas con las administraciones afectadas, la comunidad científica y agentes sociales.

Para facilitar el estudio y comparación de las ofertas técnicas de los licitadores, se limita su contenido a un máximo de 2 folios formato A-4, a una cara, fuente de letra Arial, tamaño 11 puntos e interlineado 1,5. Se podrá recurrir a tablas, gráficos e imágenes para representar los planes de trabajo, pero habrán de incluirse en el cómputo de los 2 folios señalados. La oferta técnica cuyo contenido exceda del límite máximo indicado en el párrafo anterior tendrá, en este criterio, una valoración de cero.

4. **SOBRE NÚMERO 3:** Deberá tener el siguiente título “**SOBRE Nº 3: Propuesta relativa a los criterios de adjudicación números 2 y 3, valorables mediante cifras o porcentajes, del contrato de servicio de elaboración de la caracterización de la red de corredores ecológicos de Tenerife**”.

En relación con los citados criterios de adjudicación, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Curriculum vitae de la persona responsable del trabajo, que debe ser un **técnico en posesión de la titulación de Licenciado en Biología**.

El responsable del trabajo no será valorado en el criterio 2.

Si los licitadores ofertan un mayor número de personas para ejecutar el contrato, se deberá presentar la relación de las personas propuestas y su Curriculum vitae, valorándose estas respecto del criterio 2 como máximo 1 por cada titulación o especialidad indicada a continuación:



-
- Botánica.
 - Zoología.
 - Geografía.
 - Agricultura.
 - Montes.
 - Ciencias Ambientales.
 - Geología.
 - Urbanismo.
 - Economía.
 - Administración de empresas.
 - Derecho.
- Oferta económica redactada según el Anexo II al presente Pliego. No deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la Cláusula 6 del presente pliego, debiendo indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la entidad adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en número y la transcrita en letra, prevalecerá esta última.

- Compromiso, en su caso, de contratación de personas en situación de desempleo, conforme al modelo establecido en el Anexo VII.

Si alguna entidad licitadora no aporta la documentación relativa a alguna de las condiciones a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición en cuestión no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la entidad licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el/la licitador/a, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al/la licitador/a o adjudicatario/a de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

5. Quienes liciten habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.
 6. Cada entidad licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.
-



-
7. Quien haya licitado en unión temporal con otras empresas no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas.
 8. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación está integrada por:

- **Presidente:**

Consejero Insular del Área de Política Territorial o Consejero en quien delegue.

- **Vocales:**

Vicesecretario General, o funcionario que le sustituya.

Interventor General, o funcionario que le sustituye.

Jefa del Servicio Administrativo de Política Territorial, o funcionario que la sustituya.

Jefa del Servicio Técnico o funcionario que la sustituya.

- **Secretario:**

Técnico de Administración General del Área de Política Territorial.

15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

1. Tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, el Servicio Administrativo del Área de Política Territorial requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, y que no haya sido declarada como anormal o desproporcionada, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se señala a continuación:
 - A. **Personalidad, representación y capacidad:** el documento o documentos que acrediten la personalidad del/la empresario/a y la representación, en su caso, en la forma siguiente:
 - 1) Se deberá presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá presentar el documento de constitución, estatutos o acto
-



fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea** o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los/as restantes empresarios/as extranjeros/as deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

- 2) Cuando el/la propuesto/a como adjudicatario/a sea un/a empresario/a individual deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad.
- 3) Cuando el/la propuesto/a como adjudicatario/a actúe mediante **representante**, éste/a deberá aportar poder general que deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- B. **Solvencia económica-financiera y técnica o profesional:** deberá aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de conformidad con lo señalado en la Cláusula 4.5 del presente pliego.

En caso de que el/la propuesto/a como adjudicatario/a se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la Cláusula 4.5 de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia.

Las empresas que liciten en **Unión Temporal de Empresas** deberán acreditar que, en su conjunto, se encuentran en posesión de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos en el presente documento.

- C. **Empresas extranjeras** (Estados no miembros de la Unión Europea): declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional
-



extranjero que pudiera corresponder al licitante.

D. Obligaciones tributarias

- 1) Justificar estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y último recibo de pago del impuesto. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo completarse con una declaración responsable del/la licitador/a de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- 2) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes o el Impuesto sobre Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
- 3) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración Tributaria del Estado y de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o certificación de no estar obligada a presentarla.
- 4) Certificación expedida por el Tesorero del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife que ponga de manifiesto la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la Isla de Tenerife

La acreditación de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias del Cabildo Insular de Tenerife se obtendrá de oficio por el órgano de contratación.

La entidad que no esté obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración justificativa al respecto emitida por la Administración competente.

- 5) Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 6) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto General Indirecto Canario, así como la declaración resumen anual.

Las certificaciones tendrán validez a efectos del procedimiento de licitación durante el plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha de expedición.

Al objeto de obtener los certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y con la Tesorería General de la Seguridad de la empresa adjudicataria, y en virtud del Real Decreto 209/2003, de 21 de



febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos, con la presentación de las proposiciones económicas a este procedimiento se entenderá que se autoriza expresamente a la Corporación Insular para solicitar y obtener en nombre de los licitadores, de oficio y por vía telemática, los certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado, con la Comunidad Autónoma de Canarias, con el Cabildo Insular de Tenerife y con la seguridad Social, no debiéndolos aportar, en su caso, el licitador propuesto como adjudicatario

Cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancias, sea imposible por esta Corporación Insular obtener vía telemática dichos certificados, se requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que sea este el que en el PLAZO DE CINCO (5) DÍAS presente los certificados de referencia.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos relativos a obligaciones tributarias o de Seguridad Social, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 del RGLCAP.

- E. La presentación por el/la licitador/a del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias surtirá los efectos previstos en el art. 83 TRLCSP respecto de la acreditación de sus condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador propuesto como adjudicatario en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

- F. Acreditación de la constitución de **garantía definitiva**, en los términos establecidos en la cláusula siguiente.
- G. Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.
- H. Las personas jurídicas extranjeras, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de recepción de la carta de invitación.
- I. En el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga sobre una Unión
-



Temporal de Empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su **extinción**.

16. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

1. La entidad propuesta como adjudicataria deberá acreditar, en el plazo concedido en el apartado 1 de la cláusula anterior, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.
2. No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando se hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 97 TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.
3. La garantía podrá constituirse mediante alguna de las siguientes formas:
 - 1) Efectivo o en valores de Deuda Pública, éstos últimos representados mediante certificado de inmovilización de los valores anotados (Anexo III).
 - 2) Avales prestados por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España (Anexo IV).
 - 3) Seguros de caución otorgados por entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo (Anexo V).
 - 4) Retención de crédito.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por la Vicesecretaría General de la Corporación Insular.

La garantía definitiva se constituirá en la Unidad Orgánica de Tesorería de la Corporación.

4. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha en que se notifique al/la adjudicatario/a la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 TRLCSP
5. En el plazo de quince (15) días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la entidad adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

17. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. Será de aplicación a la presente contratación lo dispuesto en la especificación técnica ETP-30, "Contratación de entidades externas", del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", y en concreto su apartado 5.2, según se detalla a continuación.
-



-
2. El/la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a deberá acreditar, en el plazo concedido en el apartado 1 de la Cláusula 15, que adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, ECIT) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:
- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
 - Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
 - Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto y entorno de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
 - Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
 - Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, R.D. 1644/2008, etc.)
 - Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).
 - Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
 - Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
 - Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL).
3. La acreditación de estos puntos se entenderá satisfecha mediante la presentación de la correspondiente declaración, según modelo adjunto como Anexo VII (FETP-30.1), firmado por el representante legal del empresario, o bien, en caso de trabajadores autónomos, mediante la presentación de la declaración con el modelo adjunto como Anexo VI. bis (FETP-30.2).
-



18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

1. La adjudicación del contrato se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la documentación referida en las cláusulas anteriores.
2. La resolución de adjudicación será publicada en el perfil del contratante, sin perjuicio de ser notificada directamente a la entidad adjudicataria y restantes entidades.
3. Cuando no proceda la adjudicación del contrato a quien se hubiese propuesto en primer lugar, por no atender al requerimiento de presentación de documentación o por no cumplir las condiciones necesarias para la adjudicación, la Administración requerirá a la siguiente entidad licitadora clasificada la presentación de la documentación correspondiente, en los términos y bajo las condiciones descritas en las cláusulas anteriores.
4. La adjudicación deberá dictarse siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el presente pliego, no pudiendo en este caso declararse desierta la licitación.
5. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, y de conformidad con lo expresado en el artículo 155 TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a quienes hayan licitado, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, hasta un máximo de mil euros (1.000 €).

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. La entidad adjudicataria queda obligada a suscribir, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, formando parte del contrato, la oferta de la entidad adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas debidamente compulsados.
2. El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el/la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

3. Si por causa imputable a la adjudicataria no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

El órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación a las entidades licitadoras siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que la nueva adjudicataria haya prestado



su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez (10) días hábiles para cumplimentar lo señalado en las Cláusulas 15, 16 y 17.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. DESIGNACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DE LA PERSONA INTERLOCUTORA CON LA ADMINISTRACIÓN

1. El Cabildo Insular de Tenerife designará una o varias personas físicas, vinculadas al ente contratante, como responsable/s de los trabajos, a quién correspondería supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La designación del responsable/s del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato.

2. La persona designada como interlocutora por la entidad contratista desempeñará las funciones de intermediación entre ésta y el/los responsable/s de los trabajos.
3. El/los responsables y sus colaboradores/as, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.
4. La contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas así como a las instrucciones por escrito que, en su caso, le diere la responsable de los trabajos.
2. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la entidad contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresaria respecto del mismo.

En general, la contratista responderá de cuantas obligaciones le vengan impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral y con la seguridad social o de otro tipo, existente entre aquél y los/as trabajadores/as de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

El Cabildo Insular de Tenerife tan sólo ostentará el carácter de entidad contratante en el contrato administrativo suscrito, ostentando los derechos y obligaciones especificadas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los/as trabajadoras o profesionales contratados por la entidad adjudicataria no tendrán



en ningún caso vinculación jurídica ni relación laboral con el Cabildo Insular, por lo que los derechos y obligaciones que conlleve dicha relación laboral o jurídica, será en todo caso responsabilidad de la entidad contratada al ser la que ostenta la calidad de empresario.

3. Si para la ejecución del contrato, se precisare contratar personal, dicha contratación deberá llevarse a cabo entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite que los puestos que se precisan han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

Todo ello se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado expedido por el Servicio Canario de Empleo.

El incumplimiento de esta obligación contractual esencial determinará que el órgano de contratación pueda resolver el contrato conforme al art. 223 f) del TRLCSP.

4. La entidad contratista deberá cumplir, además, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de dichas obligaciones por parte de la contratista o la infracción de estas disposiciones por el personal técnico por ella designado no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.
5. La contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso por la ejecución del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
6. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista.
7. Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

Será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un/a profesional, todos/as responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

En todo caso la contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

8. La contratista no podrá utilizar ni para sí ni para terceros datos algunos sobre el trabajo contratado, ni publicar total o parcialmente su contenido sin autorización
-



expresa por escrito del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra el/la contratista.

9. Corresponderá a la contratista, que asumirá los gastos que conlleven, las siguientes actuaciones, cuando proceda:
 - A. La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.
 - B. Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
 - C. Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
 - D. La formalización en escritura pública del contrato, si así lo solicitase.
 10. Serán de cuenta de la entidad contratista facilitar las dotaciones técnicas y materiales necesarias para el desarrollo de los trabajos, así como sufragar los gastos de traslado necesarios del personal del proyecto.
 11. La contratista deberá tener suscritos los seguros que resulten obligatorios según lo dispuesto en la legislación vigente.
 12. La contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios y sean inherentes a la normal ejecución del contrato y su control por la Administración tales como asistencia a reuniones, informes de ejecución, presentación de los trabajos, redacción de las actas de las reuniones que se realicen, aportar las explicaciones necesarias para facilitar la comprensión del trabajo efectuado, etc.
 13. La contratista deberá mantener una total discreción y confiabilidad sobre la información relativa al contenido y desarrollo de los trabajos objeto del contrato. En cuanto a los datos de carácter personal, se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 sobre protección de datos personales, según dispone la cláusula 23 del presente pliego.
 14. La contratista deberá cumplir en todo momento las normas de comunicación e imagen corporativa que a tal efecto le comunique el órgano de contratación.
 15. Se seguirán las directrices que, en materia de planificación, seguimiento y evaluación, determine la entidad contratante, obligándose a cumplimentar y entregar la documentación en plazos y formas establecidos.
 16. En el marco de sus facultades de dirección de la ejecución contractual, el Cabildo Insular de Tenerife se reserva la posibilidad de introducir o alterar cualquiera de los trabajos inicialmente propuestos conforme a las evaluaciones o a los resultados de las propuestas que se pudieran emitir desde el Servicio Técnico de Política Territorial, debidamente consensuado con la empresa adjudicataria.
 17. Por la Administración Insular se podrá hacer cuantas sugerencias y/o modificaciones se consideren necesarias para el mejor logro de los objetivos perseguidos, siempre dentro del límite máximo del presupuesto establecido.
-



22. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos de carácter personal (en adelante, LOPD), la adjudicataria asumirá las siguientes obligaciones:

- A. *Finalidad del tratamiento.*- La adjudicataria tratará los datos de carácter personal responsabilidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife durante la prestación de los servicios regulados en el presente Pliego, ajustando su actividad a las instrucciones que le indique el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife al efecto, así como acomodándose a lo dispuesto en la normativa que le resulte aplicable en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo la adjudicataria se compromete a no realizar ningún otro tratamiento sobre los datos personales, ni a aplicar o utilizar los datos a finalidades distintas a las expresamente estipuladas en el presente documento.
 - B. *Prohibición de comunicación de datos personales.*- La adjudicataria guardará bajo su control y custodia todos los documentos, ficheros e información suministrada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; y se compromete a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
 - C. *Seguridad de los datos.*- La adjudicataria tratará los ficheros con los datos personales facilitados conforme a las políticas y normativas de seguridad que resulten aplicables para garantizar la confidencialidad e integridad en función de la naturaleza de los datos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de medidas de seguridad para ficheros automatizados y no automatizados.
 - D. *Copias de seguridad.*- La adjudicataria se compromete a no copiar o reproducir la información facilitada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, salvo cuando sea necesario para su tratamiento o para implantar las medidas de seguridad a las que esté legalmente obligado como encargado de tratamiento. En este último caso, cada una de las copias y reproducciones estará sometida a los mismos requerimientos que en esta cláusula se estipulan, debiendo ser destruidas o devueltas, conforme se indica en el apartado siguiente.
 - E. *Devolución de los datos.*- Una vez cumplida la prestación del servicio objeto del contrato, la adjudicataria se compromete a destruir o devolver los datos facilitados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluyendo los ficheros, la base de datos y cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal, a elección de ésta, una vez cumplida la prestación del servicio indicado y finalizado las relaciones entre ambas partes.
 - F. *Limitación de acceso.*- El/la adjudicatario/a limitará el acceso a los ficheros con datos de carácter personal titularidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, únicamente a aquellos de sus empleados y colaboradores que tengan necesidad de acceder a los mismos para llevar a cabo sus funciones en relación con el servicio específico encomendado en el presente Pliego.
 - G. *Confidencialidad de los datos.*- La adjudicataria se compromete a que toda la información que le haya sido entregada por el Excmo. Cabildo Insular de
-



Tenerife o toda aquella a la que ésta pudiera acceder como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del contrato, se mantenga bajo la propiedad exclusiva del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y tendrá, en todo momento, carácter confidencial.

- H. *Garantía del cumplimiento de la LOPD.*- El/la adjudicatario/a garantizará el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan como encargado del tratamiento en virtud de la normativa que le resulte de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal.

En este sentido, a los efectos de cumplir lo dispuesto en el párrafo anterior, las partes deberán consensuar aquellas políticas, cláusulas y/o procedimientos a aplicar para llevar a cabo el cumplimiento de tales obligaciones de forma correcta conforme a la LOPD y a los criterios seguidos por la Agencia Española de Protección de Datos.

- I. *Responsabilidades.*- De conformidad con lo establecido en el art. 12.4 LOPD, en el caso de que el/la adjudicatario/a destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, o incumpla las medidas de seguridad legalmente exigibles de acuerdo con el tipo de datos objeto de tratamiento, será considerado responsable del tratamiento respondiendo de las infracciones en que hubiera podido incurrir. En tal sentido, el/la adjudicatario/a deberá indemnizar al Cabildo Insular de Tenerife por toda reclamación, daño, deuda, pérdida, multa, sanción, costes y gastos, incluyendo los honorarios razonables de abogados, con causa en cualquier incumplimiento por el/la adjudicatario/a de cualquiera de las obligaciones contenidas en la presente cláusula o de la normativa que le resulte de aplicación.

23. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

1. Quedarán en propiedad del Cabildo Insular de Tenerife tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, incluida su propiedad, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración insular, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.
2. Los contratos de servicio que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.
3. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

24. ABONOS A LA ENTIDAD CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

1. El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debiendo ser repercutido como partida independiente el IGIC que corresponda, debidamente conformada por la persona designada como responsable del contrato
-



y la Jefatura del Servicio Técnico de Política Territorial.

2. La contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas derivadas de la ejecución del objeto del contrato ante un registro administrativo, en los términos de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio. Se deberá hacer constar en la factura que se expida por la entrega de bienes o prestación de servicios, la identificación del órgano gestor, de la unidad tramitadora y de la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y que se establecen a continuación:

UNIDAD TRAMITADORA: LA0001738 S.A. DE POLÍTICA TERRITORIAL
ÓRGANO GESTOR: LA0001738 S.A. DE POLÍTICA TERRITORIAL
OFICINA CONTABLE: LA0001752 - INTERVENCIÓN GENERAL

Los contratistas, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a partir del 15 de enero de 2015, a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de la factura electrónica Facturae con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://facturae.gob.es> a través de la Plataforma de facturación electrónica, <http://face.gob.es>

3. El régimen de pago del contrato será el siguiente:
 - A. A la entrega de la documentación relativa a la Fase 1 y una vez obtenido el informe favorable del Servicio Técnico de Política Territorial, el 20 % del precio del contrato.
 - B. A la entrega de la documentación relativa a la Fase 2 y una vez obtenido el informe favorable del Servicio Técnico de Política Territorial, el 30 % del precio del contrato.
 - C. A la entrega de la documentación relativa a la Fase 3 y una vez obtenido el informe favorable del Servicio Técnico de Política Territorial, el 50% del precio del contrato.

En los términos indicados en la Cláusula 6.2, los gastos derivados de la publicación de la licitación de referencia se harán mediante deducción de su importe en la primera factura del servicio, si ello es posible, o en su defecto en la siguiente.

4. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar



al/la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen mediadas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le origine.

5. La contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato. Para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

25. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y PENALIDADES

1. La contratista queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos del presente pliego.
2. Si llegado el final del trabajo, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del/la contratista de los plazos parciales fijados en la cláusula 25 o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

3. La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable a la contratista.
 4. La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.
 5. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que la contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 TRLCSP.
-



6. En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.
7. Cuando la contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 5 por 100 del presupuesto del contrato.

V.- SUBCONTRATACIÓN

26. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

1. No se admitirá la cesión del contrato objeto del presente pliego por quien resulte adjudicatario/a de aquel a favor de un tercero.
2. La contratista no podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato.

VI.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO

27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. La modificación del contrato procederá en los supuestos y bajo las condiciones descritas en el art. 107 TRLCSP.
2. Ni la contratista ni la persona responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en la contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

28. SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

1. Si el órgano de contratación acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.
 2. Acordada la suspensión, la Administración abonará al/la contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 TRLCSP.
-



VII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

29. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

1. El contrato se entenderá cumplido por el/la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.
2. La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante informe expedido por el/los responsable/s del contrato.

El órgano de contratación, a través del/la responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por el/la contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al/la contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación de lo satisfecho.

3. Las entregas parciales que procedan se efectuarán en el modo descrito en el apartado anterior.
4. Cuando proceda, la recepción de los trabajos objeto del contrato tendrá lugar dentro del plazo máximo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.
5. El/la contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.
6. En el caso de que el/la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

30. **RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

1. Además de por cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 TRLCSP.
 2. Asimismo, constituirán causa de resolución imputable a la contratista las siguientes:
 - A. El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y confidencialidad de
-



aquella información a la que tenga acceso por la ejecución del contrato.

- B. El incumplimiento por la contratista de la obligación de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
 - C. El abandono por parte de la contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado o a los que se hubiera obligado la contratista. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá a la contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco (5) días a contar desde el requerimiento.
 - D. La incursión de la contratista durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
 - E. El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del/la contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general de la contratista.
 - F. Las expresamente establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
3. A la extinción de los contratos de servicios o asimilados, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

31. PLAZO DE GARANTÍA

De acuerdo con el artículo 222.3 TRLCSP, y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

32. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA

- 1. Cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.
 - 2. Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el
-



artículo 100 TRLCSP.

En Santa Cruz de Tenerife a 28 de septiembre de 2016

EL TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.

LA JEFA DEL SERVICIO

Antonio J. De Fuentes Monzón

Alicia Concepción Leirachá





ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, en nombre y representación de la entidad, con domicilio social en.....y N.I.F nº, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación de la **ELABORACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DE LA RED DE CORREDORES ECOLÓGICOS DE TENERIFE.**

Primero: Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato.

Que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

Segundo: En caso de ser empresario no español de Estado miembro de la Unión Europea, signatario del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, la empresa a la que represento está inscrita en los registros o dispone de las certificaciones contenidas en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de ser empresario extranjero no comprendido en el párrafo anterior, la empresa a la que represento dispone a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones del informe y demás requisitos a que se refiere el apartado A. 2) de la Cláusula Administrativa Particular 14.4 del presente pliego.

Tercero: Que dispone de la solvencia económica y financiera, y solvencia técnica en los términos establecidos en la cláusula administrativa 4.5 del presente pliego.

Cuarto: Que el que suscribe, y/o la empresa a que representa, y sus administradores y/o representantes, no se hallan comprendido/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto: Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Administraciones estatal, autonómica canaria y con el Cabildo Insular de Tenerife, impuestas por las disposiciones vigentes, así como con la Seguridad Social.

Autorizo a la Administración a recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.	SI	
	NO	

Sexto: Que el que suscribe, y/o la empresa a que representa no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas.

Séptimo: Que el correo electrónico a efectos de comunicaciones es el siguiente:.....



Octavo: En el caso de ser empresa extranjera, la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña. con D.N.I. nº
....., mayor de edad, con domicilio en
....., en
nombre y representación de la entidad
....., con
domicilio social en
..... y N.I.F
nº, enterado/a de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y
de prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación de la **ELABORACIÓN
DE LA CARACTERIZACIÓN DE LA RED DE CORREDORES ECOLÓGICOS DE TENERIFE**,
y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a ejecutar el contrato
de referencia por el siguiente importe:

EN CIFRA (IGIC excluido):

EN LETRA (IGIC excluido):

Porcentaje de IGIC a repercutir (o exención, en su caso).....

Lugar, fecha y firma



ANEXO III
GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (con inscripción)

D. (nombre y apellidos).....en representación de
.....N.I.F., con domicilio (a efectos de
notificaciones y requerimientos) en en la
calle/plaza/avda.C.P.

PIGNORA

a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores.	Emisión (entidad emisora, clase de valor y fecha de emisión)	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de Inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía o fianza)..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)..... contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada).....N.I.F./C.I.F. con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avda.....C.P. por la cantidad de: (en letra).....Euros (en cifra)

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la normativa reguladora vigente y en la Instrucción Reguladora de Garantías del Cabildo Insular de Tenerife. La Entidad Gestora del Fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, así como proceder a su reembolso a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a primer requerimiento de este.

(nombre o razón social del pignorante)

.....FIRMA/S

Con mi intervención, el Corredor de Comercio, (firma)

Don.....con D.N.I....., en representación de (Entidad Gestora del Fondo)..... Certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.

Fecha.....

Firma



ANEXO IV MODELO AVAL

La Entidad (razón Social de la Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca).....C.I.F....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....en la calle/plaza/avda....., y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
.....C.I.F./N.I.F.**en virtud de lo dispuesto por:** (norma/s y artículo/s¹ que impone/n la constitución de esta garantía o fianza en la Tesorería del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife)**para responder de las obligaciones siguientes:** (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)**ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por importe de** (en letra)..... Euros: (en cifra)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Administración. Este aval tendrá validez hasta que la Administración resuelva expresamente su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaes con el número..... (lugar y fecha)

(razón social de la Entidad)

(firmas de los Apoderados)

1 1.- R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector público



ANEXO V
MODELO SEGURO DE CAUCIÓN

CERTIFICADO NUMERO.....(razón social completa de la entidad aseguradora)..... (en adelante asegurador), con domicilio en, calle/plaza/avda. y C.I.F. debidamente representado por D. con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (nombre del asegurado) C.I.F./N.I.F..... en concepto de tomador de seguro ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra).....Euros, (en cifra)..... en los términos y condiciones establecidos en (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía o fianza)..... en concepto de garantía(provisional, definitiva, etc....) para responder de las obligaciones (detallar el objeto del contrato u obligación garantizada), La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Administración.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.(lugar y fecha)

FIRMA ASEGURADOR



ANEXO VI
MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (EMPRESAS)

D/Dña. _____, en calidad de
de la Empresa _____ y en representación de la
misma,

DECLARA que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto y entorno de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, R.D. 1644/2008, etc.)
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.)
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D.



171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.

- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

- Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el ECIT, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración.

Enadede

FETP-30.1



ANEXO VI BIS

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (TRABAJADORES AUTÓNOMOS)

Contrato:.....D/Dña.....
....., con NIF.....en calidad de trabajador/a autónomo/a

DECLARA que adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer, en los trabajos objeto del contrato arriba indicado, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Cumplir las obligaciones en materia de prevención de riesgos que establece para los trabajadores el artículo 29, apartados 1 y 2, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ajustar su actuación en la obra conforme a los deberes de coordinación de actividades empresariales establecidos en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, participando en particular en cualquier medida de actuación coordinada que se hubiera establecido.
- Utilizar equipos de trabajo que se ajusten a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Elegir y utilizar equipos de protección individual en los términos previstos en el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Servicio gestor del contrato o bien del coordinador designado al efecto durante la ejecución de los trabajos.
- Informar al Cabildo de Tenerife en el caso de que emplee a trabajadores por cuenta ajena, siempre con carácter previo a dicho empleo.
- Asumir las obligaciones relativas a un contratista o subcontratista cuando emplee a trabajadores por cuenta ajena, cumplimentando los registros documentales que el Cabildo de Tenerife dispone a tales efectos para los contratistas y subcontratistas.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable.

En.....a.....de..... de.....



ANEXO VII

CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DE LA RED DE CORREDORES ECOLÓGICOS DE TENERIFE.

ENTIDAD LICITADORA:

REPRESENTANTE:

Declaro bajo mi responsabilidad, que durante la ejecución del contrato de referencia, la empresa a la que represento

<input type="checkbox"/>	SI contratará personal extra al de su plantilla con las titulaciones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas
<input type="checkbox"/>	NO contratará personal extra al de su plantilla

En caso afirmativo, me comprometo a contratar:

Número de trabajadores	
-------------------------------	--

Asimismo me comprometo a que dicha contratación se llevará a cabo entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación o con seis meses completos en periodo no consecutivo en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

En el supuesto de que al contratar los medios personales extra no pudiera hacerlo con personas que reúnan las características a las que alude el párrafo anterior, me comprometo a acreditar que los puestos que se precisen han sido ofertados pero no cubiertos con personas inscritas con dicha antigüedad.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable en:

En-----a-----de-----de-----